



GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
e-mail: [info@fedejudoguate.org.gt](mailto:info@fedejudoguate.org.gt) / [informacionpublica@fedejudoguate.org.gt](mailto:informacionpublica@fedejudoguate.org.gt)  
PBX: 2246-7500

Página 1 de 3

## REFERENCIA DE CONVENIO NO. FNJ-CE-20-2022

**AMPLIACIÓN DE CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO NÚMERO A GUIÓN FNJ GUION CE GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (A-FNJ-CE-02-2022).** En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dieciocho de julio del año dos mil veintidós, comparecen: a) **JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS** de treinta y nueve años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y ocho espacio setenta mil ochenta y seis espacio cero ciento uno (2558 70086 0101), extendido por el Registro Civil, del Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO**, calidad que acredito, con la Certificación del Acuerdo de Nombramiento de cargo número cero seis guion dos mil veintiuno guion CE guion FEDEJUDO (06-2021-CE-FEDEJUDO) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno y certificación del Acta de Toma de Posesión de Cargo número nueve guion dos mil veintiuno guion CE guion FNJ (9-2021-CE-FNJ) de fecha seis de enero de dos mil veintiuno documentos que acreditan mi calidad de autoridad administrativa superior con las condiciones y facultades establecidas en los referidos documentos, y que en el curso del presente contrato se me citara simple e indistintamente como "LA FEDERACION" señalando para recibir notificaciones en el Gimnasio Central de Judo Heli Cabeiro, Gimnasio siete de diciembre, zona cinco, de esta ciudad, y b) **KEILLY PAOLA ESTEBAN GARCIA**, de dieciocho años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil setecientos quince espacio cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (3715 43355 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y quien en lo que sigue será denominada como "EL DEPORTISTA". Se tienen a la vista los documentos con que se acredita la representación que se ejercita, mismos que de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que por el presente acto celebran **AMPLIACIÓN DE CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO**, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: CONDICIONES PRELIMINARES Y ANTECEDENTES:** Los comparecientes manifiestan que con fecha diez de enero del año dos mil veintidós celebraron **CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO**, y que "EL DEPORTISTA" efectuó dicha celebración de convenio a través de su progenitora **JACKELLINE PAOLA GARCÍA MASAYA**, en virtud que al momento de la formalización y suscripción del convenio correspondiente aún era menor de edad, con las condiciones,



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO



GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt  
PBX: 2246-7500

Página 2 de 3

obligaciones y demás estipulaciones que obran en dicho instrumento. **SEGUNDO: MOTIVOS, BASE LEGAL Y APROBACIÓN:** Continúan manifestando los comparecientes que al suscribirse el convenio descrito en el punto anterior, se consignó en el punto DECIMO: ALCANCES DEL CONVENIO Y BENEFICIOS que "EL DEPORTISTA", se le proporcionarían dos tiempos de alimentación de lunes a sábado a través del servicio de cafetería contratado para el efecto y que no cuenta con el beneficio de albergue, por lo que de conformidad con lo resuelto en el punto decimo del acta número veintiséis guion dos mil veintidós guion CE guion FNJ de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, por el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo que literalmente dice: ..."DECIMO: El señor Luis Estuardo Barrios Hernández, Director Técnico de esta entidad deportiva, solicita autorización para otorgar a la deportista KEILLY PAOLA ESTEBAN GARCÍA, deportista de segunda línea competitiva, el beneficio de alojamiento en el albergue femenino de esta entidad deportiva, a partir del dieciocho de julio del presente año, así mismo requiere la ampliación del beneficio de alimentación por un tiempo más de lunes a viernes, en virtud que la deportista indicada se estará incorporando al albergue, por lo que se debe otorgar el tiempo de comida indicado, pues ya cuenta con el beneficio de dos tiempos de alimentación de lunes a sábado y que por este acto solicitado se estaría complementando el beneficio de tres tiempos de alimentación de lunes a viernes y dos los sábados, en su calidad de deportista integrante de la segunda línea competitiva. **RESOLUCIÓN:** Comité Ejecutivo se da por enterado y autoriza a la deportista KEILLY PAOLA ESTEBAN GARCÍA, deportista de segunda línea competitiva, el beneficio de alojamiento en el albergue femenino de la federación, así mismo le otorga el beneficio de alimentación por un tiempo más de lunes a viernes, a partir del dieciocho de julio del presente año, en virtud de que la deportista indicada se integrará al albergue femenino de esta entidad deportiva y ya cuenta con el beneficio de alimentación de dos tiempo de lunes a sábado y se estaría complementando el beneficio de tres tiempos de lunes a viernes y dos los sábados, en su calidad de deportista albergado e integrante de la segunda línea competitiva de esta Federación Deportiva. Así mismo se solicita que suscriba la ampliación del convenio respectivo en virtud haber alcanzado la mayoría de edad para este tipo de actos y compromisos con esta entidad deportiva"... se hace necesaria la modificación o ampliación para ser ajustado a los términos reales de la prestación de los beneficios del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo. **TERCERO: AMPLIACION:** En virtud de lo anterior, los comparecientes acordamos ampliar el punto DECIMO: ALCANCES DEL CONVENIO Y BENEFICIOS, al cual le fue asignado el número FNJ guion CE guion veinte guion dos mil veintidós (FNJ-CE-20-2022), de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, el cual queda de la siguiente manera: DECIMO: ALCANCES DEL CONVENIO Y BENEFICIOS: El presente convenio cubre únicamente los aspectos que regula El Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, siendo estos: a) albergue, b) alimentación, c) estudio, d) asistencia médica deportiva y e) transporte a eventos deportivos. No necesariamente se cubrirán todos los rubros antes mencionados en todos los casos, sino que los mismos variarán dependiendo de la situación



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO



GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt  
PBX: 2246-7500

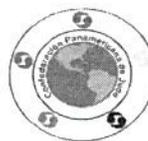
Página 3 de 3

socioeconómica y distancia geográfica de residencia, de "EL DEPORTISTA" aspirante a ingresar al Programa de Desarrollo Integral del deportista Federado de Judo o de aquellos que conformarán la Preselección Nacional de Judo. Para el caso de "EL DEPORTISTA" KEILLY PAOLA ESTEBAN GARCÍA, los rubros a), b), d) y e) descritos en el punto precedente, los cubre directamente esta federación deportiva, proporcionándole tres (3) tiempo de comida de lunes a viernes y dos (2) tiempos de comida los sábados a través del servicio de cafetería contratado para el efecto, los gastos de asistencia médica deportiva a través de las unidades médicas específicas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- o Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, según sea el caso y pagando los servicios de transporte a eventos deportivos cuando sean necesarios, "EL DEPORTISTA" cuenta con el beneficio de albergue y no cuenta con el beneficio de estudios. **CUARTO: CONVENIO ORIGINARIO:** Todas los demás puntos y condiciones del convenio para la Prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, numero FNJ-CE-20-2022 de fecha diez de enero del año dos mil veintidós quedan vigentes y sin modificación o ampliación alguna. **QUINTO: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" Y "EL DEPORTISTA" aceptan la presente modificación al convenio para la Prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, numero FNJ-CE-20-2022, el que leído íntegramente y enterados de su contenido validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en tres hojas de papel con membrete de la Federación, escritas únicamente en el anverso.

f)   
"LA FEDERACIÓN"  
JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS  
GERENTE ADMINISTRATIVO



f)   
"EL DEPORTISTA"  
KEILLY PAOLA ESTEBAN GARCIA



CONFEDERACION NORTE  
CENTROAMERICANA  
DE JUDO